



RESOLUCIÓN N° 360/18

SANTA ROSA, 06 de noviembre de 2018.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente N° 673/18, registro de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 390/18 del Consejo Superior, se aprobó el nuevo Plan de Estudios de la carrera de Abogacía;

Que el mismo entrará en vigencia en el año 2020 y es necesario aprobar los Programas de Estudio por los cuáles se registrarán el dictado de las actividades curriculares de este Plan;

Que a fs. 117/134 consta el Programa de la actividad curricular **TEORÍA DEL ACTO JURÍDICO**, de la Carrera de Abogacía, presentado por la Magister Lucía Carolina Colombato, para consideración del Consejo Directivo;

Que previo a su tratamiento el mismo fue analizado por la Directora de la Carrera, Especialista Cecilia Bertolé, en relación al cumplimiento de la normativa, que respecto de su confección se estableció oportunamente en el Régimen Académico de la Facultad (Resolución N° 268/18 del Consejo Directivo), recomendando su aprobación;

Que según lo establece el inciso II, del artículo 104 del Estatuto de la UNLPam, es atribución del Consejo Directivo "*aprobar los Programas de enseñanza proyectados por los profesores*";

Que, ingresado el tema al Cuerpo, en Sesión del Consejo Directivo, se remite a la Comisión de Asuntos Académicos, Legales y Presupuestarios para su análisis;

Que analizadas las actuaciones en Comisión se sugiere su aprobación y puesto el Despacho a consideración el mismo se aprueba por unanimidad;

Por ello:

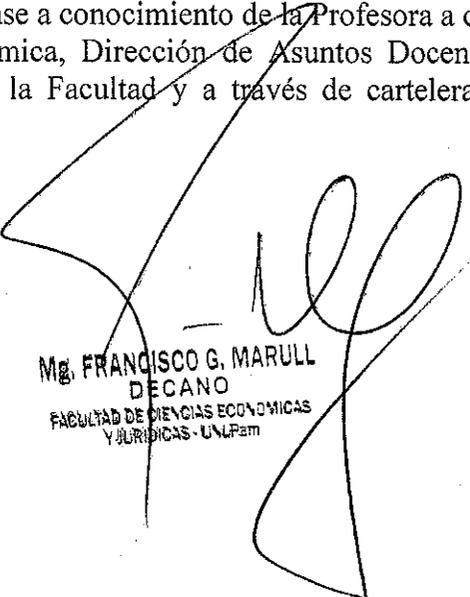
**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS Y JURIDICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- Aprobar el Programa de Estudio de la actividad curricular **TEORÍA DEL ACTO JURÍDICO**, de la carrera de Abogacía que, como Anexo I, forma parte de la presente Resolución. –



Artículo 2°.- El Programa de Estudio de la actividad curricular **TEORÍA DEL ACTO JURÍDICO** entrará en vigencia a partir del dictado de Ciclo Lectivo 2020 y tendrá una validez de cinco (5) años. El Programa será exigible para examen final a partir de la Primera Mesa de Examen posterior al dictado de la materia por el mismo. -

Artículo 3°.- Regístrese. Publíquese. Comuníquese. Pase a conocimiento de la Profesora a cargo de la Cátedra, de Secretaría Académica, Dirección de Asuntos Docentes, Departamento Alumnos y Centro de Estudiantes de la Facultad y a través de cartelera al personal docente y estudiantes. Cumplido, archívese. -



Mg. FRANCISCO G. MARULL
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
Y JURÍDICAS - UNLPam



ANEXO I

CARRERA: Abogacía

PLAN DE ESTUDIO: Resolución del Consejo Superior N°390/18

CÓDIGO DE ASIGNATURA: 2.2

NOMBRE DE LA ASIGNATURA: Teoría del Acto Jurídico

APELLIDO Y NOMBRE DEL DOCENTE A CARGO DE LA ASIGNATURA: Magister
Lucía Carolina COLOMBATO

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL PROGRAMA: 360/18 DEL Consejo Directivo de la
Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas



Mg. FRANCISCO G. MARULL
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
Y JURÍDICAS - UNLP



UBICACIÓN DE LA ASIGNATURA DENTRO DEL CURRÍCULUM:

Segundo año – Correlativa 1.4 Introducción al Derecho.

De acuerdo al Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía, esta asignatura constituye una unidad pedagógica con Fundamentos de Derecho Privado.

REGIMEN: cuatrimestral (1° cuatrimestre)

MODALIDAD: presencial

CARGA HORARIA: 56 horas

OBJETIVOS:

- a) Fortalecer la comprensión y apropiación del lenguaje técnico-jurídico propio del área disciplinar;
- b) Afianzar el uso y ubicación de las principales instituciones de la asignatura en el Código Civil y Comercial;
- c) Introducir a los estudiantes en el estudio de la Teoría General del Acto Jurídico y la Teoría General de las Ineficacias.
- d) Ejercitar al alumnado en la aplicación de normas jurídicas de derecho privado vinculadas a su ámbito de incumbencia profesional.
- e) Desarrollar habilidades para organizar la estructura de un tema y elaborar una síntesis;
- f) Desarrollar aptitudes para resolver casos reales y simulados;
- g) Sostener y propiciar modos colectivos de discusión, enseñanza-aprendizaje, y evaluación.

CONTENIDOS MINIMOS:

Relación jurídica. Elementos y Fuentes.

Hechos. Hechos jurídicos. Simples actos. Actos jurídicos.

Teoría general del Acto Jurídico. Elementos del acto jurídico.

Vicios de la voluntad y vicios lesivos de la buena fé.

Teoría general de las ineficacias del acto jurídico.

Mg. FRANCISCO G. MARULL
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
Y JURÍDICAS - UNLPam



PRIMERA PARTE

INTRODUCCIÓN

UNIDAD I.- LA RELACION JURIDICA

A.- La relación jurídica.

1) **La esfera subjetiva del derecho:** situación y relación jurídica. **1.1) La situación jurídica:** a) Concepto. b) Clases. **1.2) La relación jurídica:** a) Definición. b) Clases. **1.2.1) Elementos de la relación Jurídica:** a) El sujeto; la cuestión de las relaciones entre personas y cosas. b) El objeto. c) La causa. **1.2.2) Contenido y duración de la relación:** noción. Relaciones y situaciones jurídicas en el CCyC.

B.- El derecho subjetivo.

1) **El derecho subjetivo:** a) Concepto. b) Naturaleza del derecho subjetivo: distintas teorías. c) La concepción individualista: noción, fundamento y consecuencias. d) La concepción negatoria: sus principales expresiones y expositores; consecuencias.

2) **Distinciones conceptuales:** a) El deber. b) La carga. c) Los deberes independientes: noción y consecuencia. d) El interés legítimo: noción. e) Los derechos de incidencia colectiva: noción, antecedentes (*arts. 41-43 CN*). El Caso Halabi de la CSJN. Los derechos de incidencia colectiva en el CCyC (**14, 240**). Relación entre los derechos individuales y los derechos de incidencia colectiva. f) Derecho subjetivo y facultades: distinción. g) Derecho y acción: distinción conceptual.

3) **Clasificación de los derechos subjetivos:** a) absolutos y relativos. b) patrimoniales y extrapatrimoniales. c) transmisibles e intransmisibles. d) Principales y accesorios e) personales, reales e intelectuales. **3.1) Tipos de derechos subjetivos:** a) Derechos de la personalidad. b) Derechos personales familiares. c) Derechos de cooperación.

C.- El ejercicio del derecho subjetivo.

1) **Ejercicio del derecho subjetivo:** a) El principio general. b) Excepciones: el ejercicio de un derecho, el estado de necesidad y la legítima defensa (**1718**).

B.- Límites al ejercicio de los derechos subjetivos:

1) **Enunciación. 1.1) El principio de la buena fe:** a) Noción. b) Distinción: buena fe subjetiva (**1918**) y objetiva (**961**). c) La buena fe en el derecho positivo argentino (**9**). **1.2) La doctrina de los actos propios:** a) Concepto. b) Requisitos. c) Aplicaciones judiciales. **1.3) La apariencia jurídica:** a) Noción. b) Fundamento. c) Condiciones para su invocación. d) Efectos. e) Casos de aplicación. **1.4) El abuso del derecho:** a) La cuestión y sus antecedentes. b) Criterios para su configuración. **1.5) El abuso del derecho en el derecho argentino:** a) La cuestión en el marco del Código Civil y la jurisprudencia. b) La



Constitución Nacional de 1949. c) La Reforma de la Ley 17.711: el artículo 1071 y el criterio adoptado; el abuso y el derecho de dominio. **1.6) El Código Civil y Comercial:** a) La formulación legal (10). b) Marco operativo: derechos subjetivos (10); situación abusiva (10); noción; posición dominante (11): su configuración (4, ley 25.156). c) El abuso del derecho: vías de invocación. d) Efectos de la conducta abusiva.

2) Los derechos de incidencia colectiva como límite al ejercicio de los derechos individuales (14-240)
(Rivera y Crovi, 2016, Capítulo VI – Colombato, 2014)

ELEMENTOS DE LA RELACION JURIDICA LA CAUSA TEORÍA GENERAL DEL ACTO JURÍDICO

UNIDAD II.- LOS HECHOS JURIDICOS

A.- Hechos jurídicos.

1) **Hechos y hechos jurídicos:** a) Distinción. El hecho jurídico: la definición legal (257) y su consideración. **1.1) Clasificación de los hechos jurídicos:** a) Hechos naturales y humanos. El alcance de la naturalidad e importancia de la cuestión. b) Los hechos humanos: distinción en actos voluntarios e involuntarios. c) Actos lícitos e ilícitos. Los actos lícitos: su distinción en simples actos voluntarios (258) y actos jurídicos (259). Los actos ilícitos: la cuestión de la ilicitud ante la involuntariedad.

B.- Actos voluntarios.

1) **Los actos voluntarios:** a) Concepto (260). b) Elementos del acto voluntario: sus clases. **1.1) Los elementos internos:** enunciación. **1.1.1) El discernimiento:** a) Concepto y sistemas para su determinación. Sistema del nuevo Código Civil: criterio adoptado. b) Causas obstativas al discernimiento: enunciación. c) La minoridad: la solución legal (261, incs. b y c) y el carácter de la presunción. d) La privación de la razón: la regla general (261, inc. a). **1.1.2) La intención:** a) Concepto. b) Vicios que la afectan. **1.1.3) La libertad:** a) Concepto y vicio que la afecta. **1.2) El elemento externo:** a) La declaración de la voluntad (260). **1.2.1) Las distintas formas de expresar la voluntad:** distinción conceptual entre declaración y manifestación de la voluntad: casos (262). La manifestación tácita (264): su configuración y límites. **1.3) El silencio como manifestación de la voluntad:** a) La regla general (263) y el concepto de silencio. b) Las excepciones legales a la regla: su consideración. **1.4) Las declaraciones recepticias y no recepticias:** distinción conceptual. **1.5) Relevancia de los elementos internos y externos:** a) La cuestión y su tratamiento clásico y actual. b) La teoría de la voluntad: exposición, consecuencias y crítica. c) La teoría de la declaración: exposición, consecuencias y crítica. d) La posición intermedia. e) El Código Civil: el criterio adoptado, sus fundamentos y morigeraciones.



C.- Actos voluntarios personalísimos

1) **Los actos voluntarios personalísimos:** Concepto. 1.1) **Particularidades:** a) naturaleza jurídica; b) alcances y límites; c) el acto personalísimos de los niños, niñas y adolescentes.

D.- Actos ilícitos

1) **Los actos ilícitos:** noción. 1.1.) **Presupuestos de la responsabilidad civil:** aproximación conceptual.

E.-Hechos involuntarios.

1) **Los hechos involuntarios:** a) Concepto. b) Sus consecuencias: la regla general y su alcance. c) La regla y sus excepciones: enunciación. d) El caso del enriquecimiento sin causa: la solución legal (1794) y su fundamento. e) El caso de la indemnización por equidad: la solución legal (1750). f) La responsabilidad de los representantes (1756): independencia de la acción emergente.

(Rivera y Crovi, 2016, Cap. XIX)

UNIDAD III.- LOS ACTOS JURIDICOS.

A.- Acto jurídico.

1) **El acto jurídico:** a) La cuestión terminológica. b) La definición legal (259) y los caracteres del acto jurídico. c) El acto jurídico y la autonomía de la voluntad: su relación.

2) **Elementos del acto jurídico:** a) Sus clases y distinción conceptual de las mismas. 2.1) **Los elementos esenciales generales:** enunciación. 2.1.1) **El sujeto:** a) Parte: concepto. Parte y otorgante: distinción. b) Representante: concepto y clases (358, 359) y actos que puede otorgar. El nuncio: distinción conceptual. c) El requisito de la capacidad. 2.1.2) **El objeto:** a) El principio de la libre elección. b) Su contenido (279, 17). c) Requisitos del objeto comunes a los hechos y los bienes: la posibilidad y la determinabilidad. d) Requisitos relativos a los hechos y relativos a los bienes. e) La imposibilidad y la convalidación del acto (280). 2.1.3) **La causa:** a) Su cuestionamiento como elemento del acto jurídico. b) La causa: acepciones terminológicas. c) Breves nociones sobre la doctrina de la causa: la teoría clásica; el anticausalismo; el neocausalismo: sus expresiones y la posición sincrética. d) La . causa en el derecho argentino: el concepto (281). La presunción de causa (282). La causa falsa (282). La causa ilícita. Aplicaciones prácticas. e) El acto abstracto: concepto y finalidad. 2.1.4) **La forma:** a) Concepto. b) El principio de la libertad formal (284). c) La forma impuesta (285).

B.- Clasificación de los Actos Jurídicos.

1) **Clasificación de los Actos Jurídicos:** a) **Actos unilaterales y bilaterales:** distinción conceptual. Presupuesto conceptual: distinción entre voluntades y partes; los actos plurilaterales: concepto. Diferencia entre esta clasificación y la similar de los contratos.



Importancia de la clasificación. **b) Actos entre vivos y mortis causae:** distinción conceptual. Actos que no son *mortis causae*. Importancia de la clasificación. **c) Actos patrimoniales y extrapatrimoniales:** distinción conceptual. Extrapatrimonialidad y consecuencias económicas del acto: distinción. Importancia de la clasificación. **d) Actos de administración y de disposición:** distinción conceptual y pautas para la configuración de la distinción. Importancia de la clasificación. **e) Actos onerosos y gratuitos:** distinción conceptual e importancia de la clasificación. **f) Actos principales y accesorios:** distinción conceptual y regla general que los rige. **g) Actos simples y complejos:** distinción conceptual. Las modalidades: clases e incidencia de cada una en el acto. **h) Actos formales y no formales:** distinción conceptual e importancia de la clasificación. **i) Actos constitutivos y declarativos:** distinción conceptual. Efectos del acto declarativo: carácter. **j) Actos causales y abstractos:** distinción conceptual. Los efectos de la abstracción y su importancia. **k) Actos directos e indirectos:** distinción conceptual. El negocio fiduciario: concepto y su razón.

C.- Efectos de los actos jurídicos.-

1) Efectos del acto jurídico: a) Los efectos del acto: sus clases. Efectos objetivos y subjetivos: distinción. **1.1) Los efectos subjetivos:** a) El principio general (1021) y su consideración respecto de las partes, los sucesores y los terceros. **1.2) Los efectos y las sucesiones:** a) Concepto de sucesión y clases de sucesiones y de sucesores: sus respectivos conceptos. **b) El principio "nemo plus iuris" (399):** sus excepciones. **c) Los efectos respecto de los sucesores universales:** la parte, el sucesor y las consecuencias del principio de continuidad (1024); derechos intransmisibles. Extensión de la responsabilidad del sucesor universal. **d) Los efectos respecto de los sucesores particulares:** el caso de la sucesión en las relaciones jurídicas por actos entre vivos: el principio general. El caso de la sucesión en las situaciones jurídicas: las obligaciones reales, las cargas reales y los derechos personales. Extensión de la responsabilidad del sucesor particular. **1.2) Los efectos y los terceros:** a) Concepto y casos de tercero: enunciación. **b) Caso de los sucesores a título particular.** **c) Caso de los acreedores.** **d) Caso de los terceros propiamente dichos.** **e) oponibilidad e inoponibilidad de los negocios**

(Rivera y Crovi, 2016, Cap. XX y XXI)

UNIDAD IV.- MODALIDADES DEL ACTO JURIDICO

A.- Modalidades.

Las modalidades: a) Concepto e incidencia de cada una de ellas en el acto b) Método del nuevo Código Civil: valoración crítica.

B.- Condición: consideraciones generales.

1) La condición: a) Concepto (343, 1ª parte). b) Caracteres. c) Condición impropia (343, 2ª parte). d) Forma de estar en el acto **1.1) Clasificación de las condiciones:** a)



Condiciones suspensivas y resolutorias: distinción conceptual y consecuencias. b) Condiciones casuales, potestativas y mixtas: distinción conceptual. El caso de las condiciones puramente potestativas (344, 1ª parte) y mixtas. c) Condiciones positivas y negativas: distinción conceptual. **1.2) Actos bajo condiciones prohibidas (344):** a) Carácter de la enunciación. b) La condición imposible: requisitos de la imposibilidad. La imposibilidad ante la condición negativa y la condición resolutoria. c) La condición contraria a la moral, el orden público o prohibida por la ley: consecuencia (344, 1ª parte). d) Condiciones que afectan la dignidad: consecuencia (344, 3ª parte).

2) Cumplimiento de la condición: a) El principio general: la buena fe (729 y 1061). b) Inejecución de la condición: la regla general (345).

3) Efectos de la condición: a) El principio general (346). b) Instancias a considerar. **3.1) De la condición pendiente:** a) facultades del acreedor eventual en la condición suspensiva (347, 1ª parte) y en la resolutoria (347, 2ª). b) Comportamiento de los deudores eventuales en la condición suspensiva y en la resolutoria (347, 3ª parte). c) Transmisibilidad de los derechos y obligaciones pendientes. **b) De la condición cumplida:** a) El efecto general sea la condición suspensiva o resolutoria (348, 1ª parte). b) La entrega o restitución de la cosa y la cuestión de la pérdida y deterioro de la cosa (755 y 955); mejoras (751, 752) y frutos de la cosa (754). c) Caso de haberse convenido el efecto retroactivo: la regla general y sus límites (348). **c) De la**

Condición frustrada: a) Caso de la condición suspensiva: consecuencia. b) La cuestión ante la ejecución anticipada del acto (349). b) Caso de la condición resolutoria: consecuencia.

C.- Plazo.

1) El plazo: a) Concepto y caracteres. b) El plazo y su beneficiario: el principio general (351). **1.1) Clasificación del plazo:** a) Plazo suspensivo y resolutorio: distinción conceptual y consecuencias. b) Plazo cierto e incierto: distinción conceptual. El plazo incierto: distinción con el plazo indeterminado. El plazo indeterminado y la condición: el caso a distinguir. Fijación judicial del plazo indeterminado. c) Plazo expreso y tácito: distinción conceptual. Plazo indeterminado y plazo tácito: importancia de la distinción. d) Plazo legal, judicial y convencional: distinción conceptual.

2) Efectos del plazo: a) Caso del plazo resolutorio: su carácter extintivo. b) Caso del plazo suspensivo: instancias a considerar. b.1) Antes del vencimiento del plazo: las medidas conservatorias; la transmisibilidad de los derechos; el pago anticipado (352). Las cuestiones relativas a las pérdidas, deterioros, aumentos, mejoras y frutos de la cosa. b.2) Después del vencimiento: principio general. c) La caducidad del plazo: noción y casos en los que opera (353).

D.- Cargo.



1) **El cargo:** a) Concepto. b) Caracteres c) Clases: simple; cargo condicional suspensivo y cargo condicional resolutorio (354) d) Condición y cargo: distinción conceptual Caso de incertidumbre sobre la modalidad adoptada: presunción. e) Caso del cargo prohibido: efecto (357). e) Tiempo de cumplimiento: la regla legal (355). f) Transmisión del cargo (356): distintas alternativas.

(Borda, 2017, Cap. XIII)

UNIDAD V.- FORMA DE LOS ACTOS JURIDICOS

A.- La forma como elemento del acto jurídico.

1) **Consideraciones generales:** a) La cuestión sobre su carácter de elemento del acto. b) Formalismo y neoformalismo: breve referencia. c) Forma esencial (260) y forma impuesta (285): distinción. La forma impuesta: sus clases y efectos d) La expresión escrita: diversos soportes (286). e) El principio de la libertad de formas (284): noción y carácter. e) Forma y prueba: distinción conceptual. Medios y modos de prueba: su diferencia. 1.1) **Clasificación de los actos por la forma:** a) Actos formales y no formales: distinción conceptual. Los actos formales o con forma impuesta: clases. b) Actos formales solemnes: concepto y fundamento. c) Actos formales no solemnes: concepto. d) La moderna clasificación tripartita de las formalidades: actos formales de solemnidad absoluta (1552 y 406), de solemnidad relativa o formales no solemnes (285, 1018, 1017, 1188); y formales ad probationem: principio general (1019) salvo casos de excepción (1020): distinción conceptual y valor de esta clasificación. d) El caso de la conversión del acto jurídico: noción, marco de aplicación y efecto. 1.2) **Documento e instrumento:** a) Los conceptos respectivos y la relación entre ambos. b) Clasificación de los instrumentos según la doctrina clásica. La clasificación según la doctrina moderna: fundamento c) Clasificación de los instrumentos particulares. Los instrumentos privados (287). d) Instrumento y acto: el principio de autonomía y su importancia.

(Rivera y Crovi, 2016, Cap. XXII)

B.- Instrumentos públicos.

1) **Los instrumentos públicos:** a) Concepto y finalidad. b) Diferencias con el instrumento privado. c) Enunciación (289) 1.1) **Requisitos subjetivos de validez:** a) La intervención de oficial público: carácter de esta intervención y enunciación de sus requisitos. 1.2) **Requisitos objetivos de validez:** a) La firma: el texto legal (290 inc. b)); los interesados. b) Los testigos: su finalidad y clases. Habilidad del testigo: enunciación de los inhábiles (295). c) El salvamiento de enmiendas (294, 1º párrafo).

2) **Valor probatorio:** a) Fe pública, autenticidad y plena fe: nociones. b) La presunción de autenticidad: su fundamento. La regla general (293) c) El valor probatorio según el contenido del instrumento: distinción. Los hechos cumplidos por o ante el oficial público: noción y valor probatorio (296 inc. a)). Las cláusulas dispositivas (296 inc. b)) y las



enunciaciones directas (**296 inc. b**)). sus nociones, valor probatorio y distinción con el caso anterior. Las cláusulas enunciativas: noción y valor probatorio. **2.1) Impugnabilidad del contenido:** a) La declaración de falsedad en juicio civil o criminal. b) Declaración contradictoria: su prohibición (**297**). Nulidad por falta de firma (**309**) Contradocumento particular (**298**) d) Conversión del instrumento público viciado: la solución legal (**294, 2º párrafo**) y su fundamento. Requisitos de la conversión y efectos.

(Rivera y Crovi, 2016, Cap- XXIII apartados I a IV).

C.- Instrumentos privados.

1) Los instrumentos privados: a) Concepto. b) El principio de libertad formal (**284**): su aplicación práctica. c) El soporte del instrumento. **1.1) Los requisitos de validez:** enunciación. **1.1.1) La firma:** a) Su exigencia legal (**287 y 288**). b) La expresión gráfica y sus particularidades: el principio general (**288**) y su interpretación. c) Caracteres de la firma: enunciación. Funciones de la firma. d) Instrumentos generados por medios electrónicos: la firma digital (**288**): concepto y breves nociones de la ley **25.506** al respecto. e) La impresión digital: criterios sobre su admisión (**313**). f) La firma a ruego: concepto y criterios sobre su admisión (**2480**). g) Firma en blanco: concepto y naturaleza jurídica. Valor probatorio: el principio general (**315, 1º párrafo**). La firma en blanco y el abuso de confianza: el texto legal (**315**); hechos a probar y medios de prueba. La impugnación y su inoponibilidad a terceros (**315, 2º párrafo**). El caso de la sustracción del instrumento firmado en blanco (**315, 2º párrafo**). Hechos a probar y medios de prueba; el efecto de la impugnación ante terceros.

2) Valor probatorio: principio general (**319**) sus presupuestos respecto de las partes y de los terceros. **2.1) Respecto de las partes:** a) El reconocimiento de firma: concepto. b) Formas del reconocimiento: espontáneo, judicial y forzoso. c) Los reconocientes: el autor. Los sucesores: su clase y facultad legal que tienen (**314, 1º párrafo**). d) Otros medios de prueba (**314, 1º párrafo in fine**). e) Efectos del reconocimiento. La regla general: indivisibilidad (**314, 2º párrafo**); el supuesto del documento signado con firma digital (**314, 2º párrafo in fine**). **2.2) Respecto de terceros:** a) El requisito de la fecha cierta: concepto, utilidad y necesidad (**317**). b) Medios de adquisición: la enumeración legal (**317**) y su consideración. Carácter de la misma: criterios.

D.- Correspondencia.

1) La correspondencia: a) Concepto. b) Naturaleza. c) La cuestión de su propiedad y distinción entre propiedad material e intelectual. d) La correspondencia como medio de prueba: su obtención y el principio de licitud. e) Su admisión en juicio: casos en los que procede. Caso en los que no procede: el supuesto del artículo (**318**). f) La correspondencia y los medios empleados para crearla o transmitirla: la cuestión y su consideración.

(Rivera y Crovi, 2016, Cap. XXIV)



UNIDAD VI.- EL ACTO JURIDICO: VICIOS DE LA VOLUNTAD

A.- Vicios del acto jurídico.

1) **Los vicios:** a) Noción. b) Vicios de la voluntad y vicios lesivos de la buena fe: precisión conceptual y terminológica c) Los vicios de la voluntad: enunciación. El caso de la falta de discernimiento: su naturaleza. d) Teoría de los vicios de la voluntad: doctrina crítica. e) Los vicios lesivos de la buena fe: enunciación.

B.- Vicios de la voluntad: El error.

1) **El error:** Concepto. b) Clases de error: distinción conceptual.

2) **El error de hecho:** a) Concepto. b) Clases. **2.1) El error esencial:** a) Concepto. b) Requisitos (265): La esencialidad: noción. c) La reconocibilidad: noción (266). d) Supuestos de error esencial (267): enunciación y noción de ellos. **2.2) Otros supuestos de error:** a) El error de cálculo (268): noción y efecto. b) El error en la declaración (270): noción y casos; su regulación. **2.3) La subsistencia del acto (269):** caso en el que opera.

3) **El error de derecho:** a) Concepto. b) El principio de inexcusabilidad y la cuestión en nuestro derecho (8). c) Tendencias modernas. d) La extensión del principio: distintos criterios. e) El error de derecho y los actos ilícitos: criterios.

C.- Vicios de la voluntad: Dolo.

1) **El dolo:** a) Precisión terminológica. b) La conducta dolosa: su configuración por acción y por omisión (271). c) Finalidad del dolo. d) Fundamento de su impugnabilidad: criterios. e) La prueba del dolo. **1.1.) Clasificación del dolo:** a) Dolo esencial y dolo incidental. b) Dolo positivo y dolo negativo. c) Dolo directo y dolo indirecto. **1.1.a) El dolo esencial:** sus requisitos (272) y consideración de los mismos. b) Efectos del dolo esencial. **1.1.b) El dolo incidental (273):** a) Concepto. b) Efectos. **1.1.c) Autoría del dolo:** a) Alcance. b) Responsabilidad (275).

D.- Vicios de la voluntad: Violencia.

1) **La violencia:** a) Noción y clases. b) La violencia y el fundamento de su impugnabilidad. **1.1.) El vicio de fuerza e intimidación:** su configuración y relevancia (276). **1.2) Autoría de la violencia:** a) Alcance (277). b) Responsabilidad (278).

E.- Los vicios y la nulidad.

1) **La acción de nulidad:** a) El texto legal (2562, inc. a). b) El comienzo del plazo de la prescripción según el vicio (2563, inc. a). La carga de la prueba. c) La excepción de nulidad: la regla general.

(Rivera y Cровi, 2016, Cap. XXV).



UNIDAD VII.- EL ACTO JURIDICO: VICIOS LESIVOS DE LA BUENA FE

A.- Vicios lesivos de la buena fe.

1) Los vicios: noción y enunciación.

B.- Vicios lesivos de la buena fe: Fraude.

1) El fraude: a) Concepto. b) Clases.

2) El fraude a la ley: a) Noción. b) Elementos configurativos del acto en fraude a la ley: enunciación y consideración de los mismos. c) Recepción legal: **art. 12, 2ª parte**.

3) El fraude a los acreedores: a) El patrimonio como garantía: la libertad patrimonial y los acreedores. b) El fraude a los acreedores: concepto. c) Actos aptos para defraudar: clases y condiciones. d) El acto fraudulento: impugnación y sanción. (Rivera: Ob. cit., T. II, cap. XXXIII: III).

4) La acción de inoponibilidad: a) Concepto y marco operativo (338). 4.1) a) Requisitos básicos de procedencia (339): enunciación y consideración. b) El fraude y los actos a título gratuito (967). 4.2) Ejercicio de la acción y sus efectos respecto de terceros (340): a) El caso de los acreedores del adquirente (340, 1ª parte). b) La acción y los subadquirentes (340, 2ª parte). c) Responsabilidades del adquirente y subadquirente de mala fe y del adquirente de buena fe (340, 3ª parte). 4.3) Extinción de la acción: caso en el que opera (341). 4.4) Extensión de la inoponibilidad: su alcance (342). 4.5) Prescripción de la acción: plazo (2562, inc. f).

(Rivera y Crovi, 2016, Capítulo XXVIII)

C.- Vicios lesivos de la buena fe: Simulación.

1) La simulación: a) Concepto y descripción legal (333). b) Elementos del acto simulado. c) La simulación y su clasificación: absoluta y relativa; lícita e ilícita (334). d) La simulación y sus diferencias con el error, el dolo, la violencia y el fraude. e) Naturaleza del acto simulado: tesis del acto anulable; tesis del acto inexistente y tesis mixta.

2) La acción de simulación: distinción. 2.1) Acción de simulación entre partes: a) Procedencia en el caso de la simulación ilícita (335, 1ª parte). b) Prueba de la simulación: el contradocumento, sus requisitos y exigibilidad (335, 2ª parte). Carga y valoración de la prueba. 2.2) Acción de simulación por terceros: a) La legitimación activa (336) y pasiva. b) Acción de simulación y acción revocatoria: su ejercicio conjunto. c) Prueba de la simulación: regla general (336, 2ª parte). Las presunciones de hecho y sus distintas clases. Valoración de la prueba. 2.3) Prescripción de la acción: a)



Respecto de las partes (2563, inc. b). b) Respecto de terceros (2563, inc. c). **2.4) Acción de simulación y acción revocatoria:** comparación.

- 3) **La declaración de la simulación:** 3.1) a) La regla general: efectos. b) El caso de la simulación relativa (334). 3.2) La declaración y los terceros (337): a) El caso de los acreedores del adquirente (337, 1ª parte). b) La acción y los subadquirentes (337, 2ª parte). c) Responsabilidades del adquirente y subadquirente de mala fe y del adquirente de buena fe (337, 3ª parte).

(Rivera y Crovi, 2016, Cap. XXVII)

D.- Vicios lesivos de la buena fe: Lesión subjetiva.

1) **La lesión:** a) Concepto y clases. b) Naturaleza jurídica: noción de los distintos criterios. c) La lesión y su diferencia con otras figuras.

2) **Régimen legal:** a) El texto legal (332). b) Actos susceptibles de lesión: el principio general y otros supuestos. 2.1) **Elementos del acto lesivo:** clases. a) El elemento objetivo: concepto y existencia. b) El elemento subjetivo de la víctima: carácter de la enumeración y consideración de los casos. El elemento subjetivo del lesionante. 2.2) **La prueba de la lesión:** a) Prueba del elemento objetivo (332, 2ª parte). b) La presunción de aprovechamiento y la prueba del elemento subjetivo de la víctima: distintos criterios. 2.3) **Sanción del acto lesivo:** a) Acciones que se conceden a la víctima (332, 4ª parte). b) Titulares de la acción (332, 5ª parte). c) La cuestión de la renunciabilidad de la acción. d) Opción del demandado por lesión (332, 4ª parte). e) Confirmación del acto lesivo. f) Prescripción de la acción (2563, inc. e).

(Rivera y Crovi, 2016, Cap. XXVI).

**SEGUNDA PARTE
TEORÍA GENERAL DE LAS INEFICACIAS**

UNIDAD VIII.- INEFICACIA Y NULIDAD DEL ACTO JURIDICO.

A.- La ineficacia.

1) **Eficacia e ineficacia de los actos jurídicos:** a) Eficacia del acto jurídico: concepto. Aspecto estático y dinámico de la eficacia. Validez y eficacia: relación. b) Ineficacia del acto jurídico: concepto. Ineficacia estructural y funcional: distinción. c) Ineficacia y nulidad: relación.

2) **Supuestos de ineficacia funcional:** a) Enunciación. b) La resolución: concepto, clases y efectos. c) La revocación: concepto, actos revocables y efectos. d) La rescisión:



concepto, clases y efectos. e) La ineficacia pendiente: concepto y casos. f) Imposibilidad sobrevenida: concepto. g) La inoponibilidad del acto jurídico: concepto, fundamento y legalidad. Casos de inoponibilidad: breve referencia. h) Teoría del acto jurídico inexistente: Origen y concepto. Tesis que la acepta: sus argumentos y consecuencias de la inexistencia. Tesis que la niega: sus argumentos. La teoría y la jurisprudencia nacional: breve referencia.

3) La ineficacia y su recepción legal: 3.1) Categorías de ineficacia (382). 3.2) La estabilidad de los actos: a) La conversión: concepto y recepción legal (384). b) El acto indirecto: concepto y recepción legal (385). c) La integración del acto: solución legal (389, 2ª parte).

4) La inoponibilidad: 4.1) Consideraciones generales. a) Concepto y fundamento. b) Carácter expreso de la inoponibilidad. c) Tipos de inoponibilidad: positiva y negativa. Inoponibilidad de carácter formal y de carácter sustancial. d) Distinción entre inoponibilidad y nulidad. **4.2) Régimen legal:** a) Efecto del acto inoponible ante tercero (396). b) Oportunidad para invocarla (397).

UNIDAD IX.- INEFICACIA Y NULIDAD DEL ACTO JURIDICO.

B.- Teoría de la nulidad.

1) Nulidad de los actos jurídicos: a) Concepto. b) Caracteres: enunciación y consideración de los mismos. c) Invocación de la nulidad (383).

2) Clasificación de las nulidades: La antigua clasificación: enunciación y razón de la eliminación de algunas de ellas. **2.1) Nulidades absolutas y nulidades relativas:** fundamento de la distinción (386). **2.1.1) Nulidades absolutas:** a) Su caracterización por el vicio. b) Consecuencias de esta nulidad: su declaración de oficio y sujetos legitimados para invocarla (387). Las cuestiones relativas a la confirmación del acto, la renuncia y la prescripción de la acción. **2.1.2) Nulidades relativas:** a) Su caracterización por el vicio. b) Consecuencias de esta nulidad: sujetos legitimados (388). Las cuestiones relativas a la confirmación del acto, la renuncia y la prescripción de la acción. **2.2) Nulidades totales y nulidades parciales:** a) Distinción conceptual (389, 1ª parte). b) La nulidad parcial: su presupuesto operativo (389, 2ª parte) c) La nulidad parcial en los contratos: carácter del acto y la regla de la eficacia funcional. d) La nulidad parcial en los testamentos.

3) Efectos de la nulidad: a) Noción y principio general (390). b) El efecto y su alcance en cuanto al propio acto y a las personas. **3.1) Efecto de la nulidad entre las partes.** **3.1.1) Caso del acto no ejecutado:** regla general. **3.1.2) Caso del acto ejecutado:** a) La restitución y el régimen legal aplicable. b) La reducción del acto al caso del hecho simple: consecuencias y reparaciones (391). **3.2) Efectos de la nulidad ante los terceros:** a) El

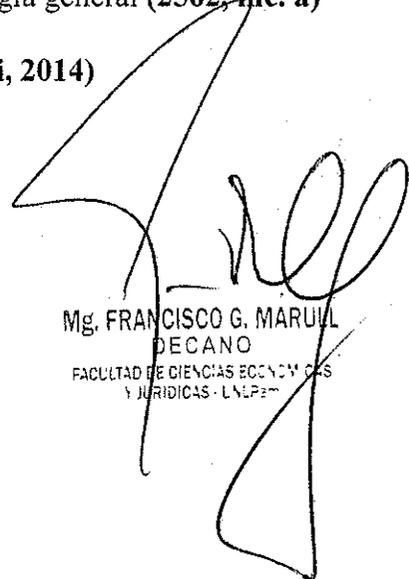


principio general (399) y el efecto de la nulidad ante los actos sobre cosas muebles e inmuebles (392, 1ª parte). b) El caso de las transmisiones "a no domino" (392, 2ª parte).

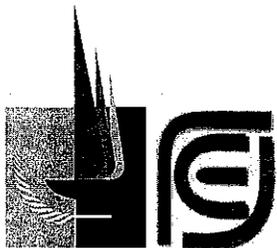
4) Confirmación de los actos afectados de nulidad: a) La confirmación: concepto (393, 1ª parte) y carácter del acto (393, 2ª parte). b) Actos susceptibles de confirmación. c) Requisitos para la confirmación (393). d) La confirmación y sus clases: La confirmación expresa: sus requisitos (394, 1ª parte). La confirmación tácita: configuración (394, 2ª parte). e) Efectos de la confirmación: el efecto específico. La regla de la retroactividad y sus alcances (395).

6) Prescripción de la acción de nulidad: a) La regla general (2562, inc. a)

(Rivera y Crovi, 2016, Capítulo XXIX – Abbiati, 2014)



Mg. FRANCISCO G. MARULL
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
Y JURÍDICAS - UNLPam



BIBLIOGRAFÍA:

Bibliografía obligatoria

Rivera, J. C. y Medina, G. (Dir.) (2016). *Derecho Civil Parte General*. Buenos Aires: Abeledo Perrot

Borda, G. J. (2017). *Derecho Civil Parte General*. Buenos Aires: Thompson Reuters - La Ley.

Bibliografía complementaria

Abbiati, L.E. (2013) “De la ineficacia de los actos jurídicos. Panorama Legislativo”. Ponencia en III Jornadas sobre el nuevo Código Civil y Comercial. Facultad de Cs. Económicas y Jurídicas UNLPam.

Colombato, L. (2014) “Apuntes sobre los límites al ejercicio de los derechos subjetivos en el nuevo Código Civil y Comercial Unificado” Revista Perspectivas. Facultad de Cs. Económicas y Jurídicas (UNLPam). ISSN 2250-4087. Catalogada en Latindex.

Colombato, L. (2015) “El patrimonio cultural como derecho de incidencia colectiva en el CCCU”. Comisión Interdisciplinaria derechos de incidencia colectiva. XXV Jornadas Nacionales de Derecho Civil. Bahía Blanca, 1, 2 y 3 de octubre de 2015.

Bibliografía de consulta

Caramelo, Gustavo y HERRERA, Marisa (2014). *Código Civil y Comercial Comentado*, Buenos Aires: Infojus, Tomo I.

Lorenzetti, Ricardo Luis (2014) *Código Civil y Comercial Comentado*, T. I y II. Buenos Aires: Rubinzal Culzoni

Rivera, Julio César y MEDINA, Graciela (2014): *Código Civil y Comercial Comentado*. T.I. Buenos Aires: Abeledo Perrot

Bibliografía General Clásica de consulta: Ediciones más recientes de los siguientes tratados.

Borda, Guillermo Antonio: *Tratado de Derecho Civil – Parte General*.

Llambías, Jorge Joaquín: *Tratado de Derecho Civil – Parte General*

Rivera, Julio César: *Instituciones de Derecho Civil – Parte General*

Mg. FRANCISCO G. MARULLI
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
Y JURÍDICAS - UNLPam



METODOLOGÍA CON LA CUAL DESARROLLARÁ EL PROGRAMA:

Además de la exposición teórica, la propuesta docente se centrará en su consideración como orientador/a del proceso de enseñanza-aprendizaje. La premisa que guiará la actividad docente es la transformación de la información en herramientas y métodos para el ejercicio de la práctica profesional del derecho.

Se considera imprescindible estimular la coparticipación de los y las estudiantes en clase, lo que requerirá del diseño de estrategias para captar y mantener su atención. En particular, se considera relevante el recurso a ejemplos prácticos que permitan inscribir los conocimientos teóricos aprehendidos en la realidad concreta y cotidiana.

El material bibliográfico es seleccionado y elaborado por la cátedra y se pondrá a disposición del estudiantado en soporte digital a través de la plataforma virtual de la cátedra y en soporte papel en fotocopiadora del Centro de Estudiantes de la Facultad. Sin perjuicio de ello, la bibliografía obligatoria también se encuentra disponible en Biblioteca Central.

Como la asignatura integra el programa de virtualización de actividades académicas, se ha desarrollado un espacio en la plataforma virtual de la Facultad en el que se prevé la posibilidad de consultas a través de los foros y el chat, para favorecer el intercambio asincrónico con los/las estudiantes.

DESCRIPCIÓN ANALÍTICA DE LAS ACTIVIDADES TEÓRICAS Y/O PRÁCTICAS

Como estrategia pedagógica para las actividades teóricas se utilizarán distintos recursos didácticos: pizarrón, presentaciones powerpoint o similar, recursos audiovisuales (se cuenta con videoconferencias que abordan distintas temáticas).

En lo referido a la intensidad de la formación práctica, se incorporan dentro de cada unidad curricular actividades tendientes a la adquisición de habilidades que vinculen el conocimiento teórico con contenidos procedimentales y reglas del funcionamiento profesional. Se parte de la concepción de que la teoría y la práctica aparecen como ámbitos mutuamente constitutivos que definen una dinámica específica para la enseñanza y el aprendizaje.

Atendiendo la gradualidad y complejidad del proceso formativo, y considerando la ubicación de la asignatura en el plan de estudios de la carrera, los contenidos prácticos que proponemos desarrollar estarán vinculados fundamentalmente a:

- La identificación de las distintas situaciones de hecho y su encuadre jurídico;
- La promoción de una actitud de responsabilidad y compromiso social que oriente éticamente el proceso de enseñanza aprendizaje;
- La utilización de metodologías tales como el análisis de fallos jurisprudenciales y el análisis



de casos reales o simulados, para producir una articulación del contenido teórico con las problemáticas sociales involucradas.

SISTEMA DE EVALUACIÓN:

Se planifican tres evaluaciones: dos parciales y sus correspondientes recuperatorios, y un integrador examen integrador de la materia con su pertinente recuperatorio. Las evaluaciones son eliminatorias.

- El primer parcial y su recuperatorio, bajo modalidad escrita, contendrán preguntas de base estructurada y semiestructurada. Comprende contenidos de las unidades I a III del programa de la asignatura.
- El segundo parcial y su recuperatorio, también bajo modalidad escrita, contendrán preguntas de base estructurada y semiestructurada. Comprende contenidos de las unidades IV a VI del programa de la asignatura.
- El examen integrador final, se efectuará en dos instancias eliminatorias. La primera bajo modalidad escrita, a través de preguntas de base libre y desarrollo que incluirán la resolución de un caso hipotético. La segunda bajo modalidad oral. A los efectos de esta segunda instancia, la cátedra elaborará en forma anticipada un listado de contenidos a desarrollar que comunicará previamente a los estudiantes para su preparación. En el momento del examen se sortearán los contenidos con que cada estudiante comenzará a desarrollar su exposición, sin perjuicio de que la cátedra podrá interrogarlo/a sobre cualquiera de los que integren el listado.

En relación con la escala de calificaciones para las evaluaciones parciales, se aplicará la prevista en el régimen de enseñanza.

En el caso de la promoción sin examen, la nota final resultara de ponderar la trayectoria del/la estudiante durante el cursado y las calificaciones obtenidas en las distintas instancias de evaluación, conforme a la escala de calificaciones previstas en el régimen de enseñanza vigente.

En relación con los exámenes finales, se priorizará la evaluación oral de los estudiantes. Sin perjuicio de ello, la cátedra se reserva la opción de evaluar por escrito, en caso de que el número de estudiantes presentes lo amerite.

Los exámenes escritos deben ser redactados en letra clara y legible, no se corregirán aquellas respuestas que no puedan ser leídas o se bajará el puntaje en aquellas que permitan una lectura parcial. Se evaluarán las respuestas a las consignas indicadas en el examen, considerando la claridad de la respuesta, la comprensión de aspectos teóricos y prácticos de la asignatura, el conocimiento de las normas jurídicas aplicables y el manejo de la bibliografía recomendada y trabajada en clase.

En particular se valorará la utilización del lenguaje técnico y adecuado para la materia (la denominación de las instituciones específicas del derecho civil).

La corrección se efectuará por medio de grillas de corrección que incluirán los contenidos mínimos que deben tener las respuestas (a los efectos de unificar el criterio de corrección). En



las preguntas de base estructurada no se admitirá puntaje parcial.

Las respuestas a preguntas de base semi-estructurada y/o libre que cumplan los requisitos mínimos podrán ser valoradas por el docente aumentando o disminuyendo el puntaje en su caso, de conformidad a los criterios referenciados en el párrafo anterior.

La devolución de los parciales se efectuará en un encuentro especial que se notificará al efecto, para que los estudiantes puedan realizar las consultas que consideren pertinentes.



Mg. FRANCISCO G. MARULL
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
Y JURÍDICAS - UNLPam